



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 10 de diciembre de 2014
No. 115

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1628-A1, 5401, 5402, 5403, 5404, 5406, 5407, 5413, 5414, 5408, 5410, 5409, 5412, 5417, 5411, 5420, 5423, 5418, 5405, 5421, 782-B1, 784-B1, 783-B1, 785-B1, 5422, 1645-A1, 1647-A1, 1646-A1, 1648-A1 y 5419.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5400, 5426, 5415, 1649-A1, 5424, 5416, 5399, 5425, 781-B1, 1642-A1, 1643-A1 y 1644-A1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
en GRANDE

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **ICATI:** Al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- II. **COCOE:** Al Comité de Control y Evaluación.
- III. **CONSEJO:** Al Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial;
- V. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- VI. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- VII. **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Artículo 3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4.- El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a través del control interno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 5.- El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, que será el Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano de Control Interno del ICATI, con derecho a voz.
- III. Siete Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Dirección de Administración y Finanzas.
 - b) Dirección Técnica Académica.
 - c) Unidad Jurídica.
 - d) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - e) Coordinación de EDAYO'S Valle de México.
 - f) Coordinación de EDAYO'S Valle de Toluca.
 - g) Dirección General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes de COCOE serán honoríficos.

Artículo 6.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 7.- El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 8.- El COCOE celebrará, al menos, dos sesiones ordinarias semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de 4 vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con el Director de Administración y Finanzas y de la UIPPE; en su calidad de vocales.
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

Artículo 9.- En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

Artículo 10.- En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas; y
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables para el cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

Artículo 11.- En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

Artículo 12.- Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

Artículo 13.- Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 14.- Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;

- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

Artículo 15.- Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

Artículo 16.- Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

Artículo 19.- El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;
- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas,

CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

Artículo 20.- Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Artículo 21.- Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

Artículo 22.- El Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

Artículo 23.- El Titular de la UIPPE, en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

CAPÍTULO OCTAVO
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS

Artículo 24.- Los invitados podrán participar con voz pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se deja sin efectos el Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación, aprobado el dieciocho de febrero del año dos mil diez.

CUARTO.- Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en la Ciudad de Zinacantepec, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.

Dr. en D. Eduardo Blanco Rodríguez
 Director General del ICATI y Presidente
 del Comité de Control y Evaluación (Rúbrica)

M. en A.P. Felipe Aguilar Hernández
 Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la
 Contraloría, y Vocal del Comité de Control y Evaluación (Rúbrica)

L.A.E. Carlos Alberto Pérez Gutiérrez
 Director de Administración y Finanzas
 y Vocal del Comité de Control y Evaluación (Rúbrica)

Lic. Jesús Arcos Gallegos
 Director Técnico Académica y Vocal del Comité de Control y Evaluación (Rúbrica)

L. en D. Guillermo Cristhian Arriaga Díaz
 Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y
 Vocal del Comité de Control y Evaluación (Rúbrica)

L. D. Martha Nancy Morales Ávila
 Jefa de la Unidad Jurídica y Vocal del Comité de Control y Evaluación (Rúbrica)

L. en D. Jacinto Octavio Estrada Salinas
 Coordinador de EDAYOS Valle de México (Rúbrica)

L.A.E. Hector Arturo Nemer Naime
Coordinador de EDAYOS Valle de Toluca

(Rúbrica)

C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras
Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité de Control y Evaluación

(Rúbrica)

Esta hoja forma parte de la validación del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (I.C.A.T.I.), aprobado el día treinta del septiembre del año dos mil catorce.

Aprobado por el Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, mediante acuerdo número ICA/098/011 de la XCVIII sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca, Estado de México, el día veintinueve de octubre del año dos mil catorce.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO**

NOTIFICACION.

C. BEATRIZ EUGENIA MORALES, por medio del presente edicto se le hace saber que mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 1443/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por MARIA DE JESUS ALONSO CRESPO, en contra de BEATRIZ EUGENIA MORALES GONZALEZ, se le tuvo por acusada la rebeldía en que incurrió al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra y por perdido el derecho que debió ejercitar, asimismo se abrió el juicio a prueba por el término de diez días para su ofrecimiento, por el término común de diez días para su ofrecimiento.

En esa condición se ordena publicar los edictos, por tres veces consecutivas en el periódico Diario Amanecer y en la "Gaceta del Gobierno del Estado".-Se expide el presente el día cuatro de diciembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sixto Olvera Mayorga.-Rúbrica.

1628-A1.-8, 9 y 10 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

En los autos del expediente 654/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SALVADOR ARIAS MEDINA, para acreditar la posesión que dicen tener sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Calavera" en la comunidad de San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 233.52 metros colinda con pequeña propiedad de Balderas; al sur: 178.20 metros y colinda con camino sin nombre; al oriente: 57.59 metros colinda con pequeña propiedad de Balderas; al poniente: 66.16 metros colinda con bienes de uso común de Balderas con camino de por medio. Con una superficie aproximada 12,979.20 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en

términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Secretario, Lic. Josabet Guadarrama Mendoza.-Rúbrica.
5401.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

LUCIANO BRAVO QUEZADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1122/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del terreno ubicado en la Avenida de los Angeles, sin número oficial y Juárez, Barrio Centro Tlapanaloya, Municipio de Tequixquiác, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.42 metros con Leonor Bravo Quezada; al sur: 65.45 metros con María Cristina Bravo Quezada; al oriente: 44.70 metros con Avenida Los Angeles; al poniente: en dos líneas: 28.71 metros con Sebastián Ramírez Salinas y 18.14 metros con Micaela Hernández Pérez; teniendo una superficie de 2,607.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Funcionario: Licenciada Ereneyda Cruz Mendoza.-Secretario de Acuerdos. Firma.-Rúbrica.

5402.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

En los autos del expediente 1177/07, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra OSCAR TORRES LOPEZ, la C. Juez Primero de lo Civil, mediante proveído de fecha trece de noviembre del año dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el inmueble ubicado en departamento No. 5 del edificio 1, del lote 5, de la manzana 8, marcada con el No. Oficial 29 de la calle sin nombre, del conjunto habitacional denominado "Los Héroes", en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, teniéndose como precio de inmueble la cantidad de TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras

partes de dicho precio, señalándose diez horas del día veintiuno de enero de dos mil quince, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para publicar por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen" de esta Ciudad y lugares públicos de costumbre en Ixtapaluca, Estado de México.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

5403.-10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NO. 564/08.

SECRETARIA "B".

En los autos originales del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de GUSTAVO ESCOBAR PLA y OTRO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil, Licenciada Fabiola Vargas Villanueva, señaló las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil quince, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Huixquilucan sin número lote 4 de la manzana 14 del fraccionamiento Nueva Atzacualco, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y es valor del inmueble la cantidad de \$828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "El Sol de México" y en los lugares públicos de costumbre, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa Entidad, por el mismo plazo.-México, Distrito Federal, a 20 de octubre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

5404.-10 diciembre, 7 y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 876/2013.

SECRETARIA "B".

REMATE.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de HERNANDEZ RODRIGUEZ ROSALINDA GRICELDA y PEDRO HERNANDEZ CERON, expediente 876/2013, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil, mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil catorce, ordenó sacar a remate en primera almoneda el inmueble ubicado en la vivienda de interés social tipo dúplex sujeta a régimen de

propiedad en condominio en el fraccionamiento denominado "Los Sauces IV", ubicado en número interior B, manzana 20, lote 3, vivienda B, Colonia Los Sauces IV del Municipio de Toluca, Estado de México, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad citada, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio de avalúo, y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalaron las diez horas del día veintiuno de enero de dos mil quince.

Para su publicación por dos veces y mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de audiencia de remate igual plazo. Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en Toluca, Estado de México, se faculta al C. Juez exhortado para que publique los edictos correspondientes, en los lugares de costumbre que marca la Legislación Procesal de dicha entidad.-México, D.F., a 19 de noviembre de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil, Lic. Daniel Quezada Guzmán.-Rúbrica.

5406.-10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VANESSA HERNANDEZ OLAIS, expediente 1242/2011. El C. Juez ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce en términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal:

"...Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de enero de dos mil quince, siendo objeto de remate el inmueble identificado como casa cuádruplex marcada con el número ocho, construida sobre el lote de terreno número ciento treinta y siete de la manzana uno romano pertenecientes al conjunto urbano denominado "Ehecatt" ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por BANSEFI S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo". Toda vez que el inmueble subastado se encuentra situado fuera de este partido judicial, librese atento exhorto al Juez de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, en el Estado de México, para que por su conducto y conforme a su Legislación local en cuanto a la publicidad de los remates, fijen los edictos en tiempo y forma para llevar a cabo el remate, ello con estricto apego a su soberanía y porque tienen la obligación de observar la Legislación de su Estado..."-México, D.F., a 29 de octubre del año 2014.-C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

5407.-10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EXP. NUM. 1176/07.

SECRETARIA "B".

MARIA ALEJANDRA ROJAS BECERRA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha siete de noviembre del año dos mil catorce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARIA ALEJANDRA ROJAS BECERRA, con número de expediente 1176/07, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas con treinta minutos del día veintiuno de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta primera almoneda el bien inmueble consistente en la vivienda "número 31", construida sobre el lote 12, de la manzana 38, sección III, del conjunto habitacional denominado "San Francisco Coacalco", que lleva el nombre comercial de Los Héroes Coacalco II, ubicada en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirve de precio para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es valor de avalúo. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, en el entendido que la citada diligencia de remate se llevará a cabo en el local que ocupa este H. Juzgado ubicada en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Sur, tercer piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Román Juárez González.-Rúbrica.

5413.-10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IBARRA BARRERA GREGORIO, expediente número 709/2008, el C. Lic. Miguel Angel Robles Villegas, Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las diez horas del veintiuno de enero del dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social número cuatro, de la calle sin nombre marcada con el número oficial ciento quince, construida sobre el lote de terreno número ocho, de la manzana número diecisiete, sección número dos (romano), del conjunto urbano de tipo habitacional social progresivo denominado "San Francisco Coacalco" comercialmente conocido como "Los Héroes Coacalco I" en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$390,100.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación por dos veces, debiéndose mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en periódico El Sol de México.-México D.F. a 27 de noviembre del 2014.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Néstor Gabriel Padilla Solórzano.-Rúbrica.
5414.-10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP. NO. 78/2013.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARGARITA AVIDAL CASTRO, expediente 78/2013. La C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, ha señalado en audiencia de veintiuno de octubre de dos mil catorce, las diez horas del día veintiuno de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble vivienda identificada como unidad AJ, de la calle Paseo Hacienda Aragón, número 6 del Conjunto "Hacienda Castilla" marcada con el número oficial diecinueve, así como el 2.77% de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida, que es el lote tres de la manzana tres, del conjunto urbano de interés medio denominado "Urbi Hacienda Balboa", Municipio de Cuautitlán, Izcalli, Estado de México y porcentaje de indiviso que le corresponde sobre los elementos comunes del conjunto de su ubicación perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, así como dos cajones de estacionamiento, cuyo valor comercial de avalúo es la cantidad de \$1,492,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora en términos del artículo 486 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, menos el veinte por ciento que dan por resultado la cantidad de \$1,193,600.00 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100), con fundamento en el artículo 584 del citado ordenamiento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del remate, haciendo del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Para su publicación en la Tesorería del Distrito Federal, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 30 de octubre de 2014.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Elvia Patricia Ramos Soto.-Rúbrica.
5408.-10 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTO**

SE HACE SABER A: MARCELO ESTRADA VELASCO.

Que en el expediente número 272/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por SANTIAGO HERNANDEZ SANTOS en contra de MARCELO ESTRADA VELASCO, respecto de una fracción de bien inmueble ubicado en la localidad Cuadrilla de los Ocotes, Distrito de Sultepec, Estado

de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa de fecha diecinueve de julio del año dos mil cuatro, con el C. MARCELO ESTRADA VELASCO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 696.00 mts., con propiedad de J. Jesús Aranda Espinal y Raymundo Aranda Espinal; al sur: 790.00 mts., con propiedad de la señora María de Jesús Vera Damazo; al oriente: 250.00 mts., sirviendo como lindero natural la barranca de la Hacienda y la Cascada de los Limos; al poniente: 378.00 mts., colinda con el antiguo camino Real de San Juan Teitlán, México. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, publíquense edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al local de este Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones y defensas que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma en sentido negativo, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal mediante lista y Boletín Judicial; Dado en Sultepec, México al primer día del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Lic. Marcos Eduardo Talavera Flores.-Rúbrica.-Acuerdo de fecha: diecinueve de noviembre del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. Marcos Eduardo Talavera Flores.-Rúbrica.

5410.- 10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 558/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por BENITA VENCES BENITEZ en representación del señor MARGARITO VENCES BENITEZ mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de desahogo, se señalará una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: Hechos: 1.- En fecha uno de marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho, el señor MARGARITO VENCES BENITEZ y la hora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán; 2.- Establecieron su domicilio conyugal primeramente en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Estado de Michoacán, posteriormente en el Municipio de Torreón, Coahuila y por último en calle Pino Suárez, número 58, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, siendo este último domicilio conyugal. 3.- De dicho matrimonio procrearon cinco hijos de nombres JULIO CESAR, LUVIA YARELI, ALICIA MICHELLE, AXEL RAUL y LESLI KARINA de apellidos VENCES BERNAL de los cuales los dos últimos son menores de edad. 4.- Manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que dicho matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes y no existe liquidación de sociedad conyugal, ni tampoco adquirieron bien alguno susceptible de reparto. 5.- En fecha doce de diciembre del año dos mil ocho, la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE abandonó el domicilio, llevándose consigo a los menores de nombres AXEL RAUL y LESLI KARINA de apellidos VENCES BERNAL, desconociendo hasta la fecha actual su domicilio. 6.- Manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que no desea seguir unido en matrimonio con la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, solicitando la disolución del vínculo matrimonial. 7.-

Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor MARGARITO VENCES BENITEZ que el último domicilio de la señora NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE lo fue en calle Pino Suárez, número 58, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos. Se dejan a disposición de NOEMI ARACELI BERNAL DUARTE, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas; asimismo se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de ubicación de este órgano jurisdiccional.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo treinta de octubre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5409.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 70/2013, del índice del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA ESPERANZA LILIA PEREZ BRAVO, VIUDA DE MENDOZA, en contra de la sucesión testamentaria a bienes de CARLOS MENDOZA GUADARRAMA, en fecha cinco de noviembre del año dos mil catorce, se dictó un auto en el que se señalaron las once horas del día ocho de enero del dos mil quince, para tenga verificativo la tercera almoneda de remate de los bienes inmuebles embargados en autos: primer inmueble: ubicado en la esquina que forman las calles de Wenceslao Labra s/n y calle Presa de la Amistad, identificado como lote número uno, Colonia Valle Verde, en la Ciudad de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.55 metros con lote 2; al sur: 28.55 metros con la calle Wenceslao Labra; al oriente: 24.40 metros con la calle Presa de la Amistad; al poniente: 34.40 metros con lote 9, con una superficie de 696.60 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida 31-32, volumen 403, libro primero, sección primera. Sirviendo de base para el remate de este inmueble, la cantidad de \$3'125,384.22 (TRES MILLONES CIENTO VEINTINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.). Segundo inmueble: ubicado en la calle Presa de la Amistad s/n, identificado como lote número cuatro, Colonia Valle Verde, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 52.82 metros con lote 5; al sur: 53.13 metros con lote 3 y 9; al oriente: 20.00 metros con la calle Presa de la Amistad; al poniente: 20.00 metros con propiedad del señor Gómeztagle, con una superficie de 1065.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, bajo la partida 31-32, volumen 403, libro primero, sección primera; ambos inmuebles se encuentran inscritos en a nombre del señor CARLOS MENDOZA GUADARRAMA, sirviendo de base para el remate de este inmueble la cantidad de \$4,660,399.80 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), que resulta de deducir el diez por ciento del precio inicial señalados para la celebración de la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, en el caso de que el inmueble se le adjudique algún postor. Debiendo anunciarse por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la

tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, por una sola vez, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días. Convóquese postores de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 761 y 763 del Código Procesal abrogado, debiéndose citar mediante notificación personal a la parte demandada LUZ MARIA MERCEDES MENDOZA REYNOSO, en su calidad de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de CARLOS MENDOZA GUADARRAMA, en el domicilio que se proporciona en el de cuenta. Dado en Lerma, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 18 de noviembre de 2014.- Cargo: Secretario de Acuerdos, Nombre: Rosalva Esquivel Robles.-Rúbrica.

5412.-10 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 513/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (Cumplimiento de Declaración Unilateral de Voluntad sobre Aceptación de Donación Gratuita), promovido ANALLELY DIAZ ARAUJO en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de ANGÉL CRISPINIANO GOMEZ GUTIERREZ; y JAVIER ELOY GOMEZ GUTIERREZ, en contra de ESTEBAN EDUARDO REYNOSO GOMEZ, ALICIA REYNOSO GOMEZ y sucesión intestamentaria a bienes de ROSA GUILLERMINA GOMEZ GUTIERREZ representada por su albacea ALICIA REYNOSO GOMEZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, dictó un auto, que a la letra dice: "... Tenancingo, Estado de México, uno de diciembre del año dos mil catorce. Vista la cuenta que antecede de esta fecha; atenta a las manifestaciones de la promovente y al estado procesal de autos, con fundamento en los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día trece de enero del año dos mil quince, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmueble embargado, ubicado en calle Hermenegildo Galeana Poniente, paraje denominado El Patricio, en Villa Guerrero, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 121.50 metros con Máximo Tapia y Anselmo Sotelo; al sur: 133.30 metros con Natalia Franco; al oriente: 38.30 metros con María Teresa Gómez Guadarrama y al poniente: 51.00 metros con Crescencia Bernal, con una superficie aproximada de 5,688.41 (cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros con cuarenta centímetros), sirviendo como postura legal la cantidad de \$5,625,000.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100) valor que fue fijado en el avalúo rendido por el perito valuador de la parte demandada. Y en tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, librense los edictos de estilo, a fin de mandar anunciar la venta señalada y convocar postores, los cuales deberán ser publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Tribunal, por conducto del notificador adscrito, por una sola vez, sin que nunca medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda señalada. Quedando obligados los postores a exhibir la postura legal mediante billete de depósito...". Tenancingo, México, cinco de diciembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

5417.- 10 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En los autos del expediente 452/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil "Otorgamiento de Firma de Escritura" promovido por ORFELINA REBOLLAR CASTELAN en contra de ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura

ante el Notario Público de la casa marcada como lote número tres, manzana "A", del Fraccionamiento "Colonia del Sol" y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote dos; al suroeste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote seis; al sureste: 15.00 metros (quince metros), colinda con lote cuatro; y al noreste: 15.00 metros (quince metros), colinda con calle Mercurio; con una superficie aproximada de 225.00 doscientos veinticinco metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en Tejupilco, México; asimismo solicita la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN que dicha propiedad quede inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Temascaltepec a nombre de la misma. B).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, hasta su total y absoluta conclusión. C).- En caso de la negativa del demandado ADELFO DUARTE DOMINGUEZ a dar cumplimiento con la obligación contraída en la Cláusula Quinta del contrato privado de compra venta, la firma en rebeldía de dicho demandado de la escritura pública que se protocolice la compraventa materia de dicho contrato. Hechos: En fecha treinta de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en la Ciudad de Tejupilco, México en presencia de los testigos Lorenzo Sánchez Sánchez y Gonzalo Rebollar Castelán, celebraron el contrato de compraventa los señores ADELFO DUARTE DOMINGUEZ como vendedor y la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN como compradora respecto del lote número tres, manzana "A" del Fraccionamiento "Colonia del Sol", según escritura pública número 5,547 (cinco mil quinientos cuarenta y siete), volumen ordinario número 40, de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Notario Público Número dos Licenciado Javier Garduño Pérez, el precio pactado por las partes fue de \$105,000.00 (CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Temascaltepec, bajo el folio real electrónico número 00006674. Desde el día treinta del mes de agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN tiene la posesión material y jurídica del inmueble objeto de la compraventa, desde tal fecha el señor ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, se ha negado a firma la escritura pública a su favor con pretexto de que no está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y que por tal motivo no podría firmar y la suscrita al tener el testimonio notarial, llevó a cabo la inscripción en el Instituto de la Función Registral. Asimismo manifiesta la señora ORFELINA REBOLLAR CASTELAN, bajo protesta de decir verdad, que desconoce el domicilio y paradero del señor ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, ahora que no lo puede localizar promueve la presente demanda, para requerir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato de compraventa que sirvió como documento base de la acción, para lo cual solicita que mediante sentencia judicial, se condene al demandado al cumplimiento y pago de las prestaciones que se reclaman y desde el día que se celebró el contrato privado de compraventa manifiesta la misma, bajo protesta de decir verdad que lo a poseído como dueña y propietaria, cubriendo el pago del impuesto de derechos de predial, como se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Tejupilco y la copia de la clave catastral y valor catastral; por proveído de fecha dieciséis de octubre del año dos mil catorce se ordenó emplazar a ADELFO DUARTE DOMINGUEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec,

México el cinco de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de octubre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5411.- 10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

Hago saber que en expediente número 634/2014 del Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo a la Jurisdicción Voluntaria de Información de Dominio, promovido por JUANA CASTILLO LOPEZ, basándose en los siguientes hechos: 1.- En el mes de enero del año dos mil celebré contrato verbal de compraventa con mi señora madre CARMEN CASTILLO LOPEZ, con el que adquirí el inmueble ubicado en calle Francisco Javier Mina número 815 del poblado de San Miguel Totocuilapilco, Municipio de Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 16.14 metros con Rafael Aguilar Pérez; al sur: 16.14 metros con Guadalupe González Portilla; al oriente: 18.37 metros con calle Francisco Javier Mina; al poniente: 18.04 metros con Margarita Castro Chávez, con una superficie total de 293.00 m². 2.- El mismo año 2000 construí mi casa (que actualmente ocupo) y unos cuartos donde vivía mi madre, pero en 29 de marzo de 2007 mi madre CARMEN CASTILLO LOPEZ falleció. 3.- En virtud del fallecimiento de mi madre, se promovió la radicación de la sucesión intestamentaria ante el Notario Público Número 71, del Estado de México, residente en esta Ciudad de Toluca, a cargo del C. Lic. Mario Alberto Maya Schuster, como consta en el instrumento número 21,191. 4.- En fecha 28 de septiembre del 2012, celebré contrato de compraventa con mis hermanos ELVIA, CARLOS, MARIA DE LA LUZ, MARIO, JOSE GUADALUPE, y PABLO de apellidos RAMIREZ CASTILLO, como presuntos herederos de mi madre, en donde reconocen el contrato verbal referido en hecho "1". 5.- El inmueble descrito es uno solo, pero tiene dos claves catastrales, una parte a nombre de CARMEN CASTILLO LOPEZ que tiene la clave número 1031017845000000 y la otra parte el inmueble a nombre de JUANA CASTILLO LOPEZ con clave catastral 1031017831000000. 6.- Yo deje las cosas a si respecto a las claves catastrales. 7.- Desde la fecha en que celebre el contrato referido en el hecho uno, tengo la posesión física y material del inmueble descrito con antelación, el Juez del conocimiento dictó un auto que ordena; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción III del Código Civil, en relación con los artículos 3.20 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se admite la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad o en el Estado de México, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. La información se recibirá con citación de la Autoridad Municipal de los colindantes y de las personas a cuyo nombre se expiden las boletas prediales en términos de lo que dispone el artículo 3.21 del ordenamiento legal en consulta. Ordenado por auto de fecha treinta de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

5420.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En los autos del expediente 810/2014, promovido por VICTOR ENRIQUE SALGUERO VALDEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, con respecto del predio rústico denominado "Los Bordos", ubicado en calle prolongación Alfredo del Mazo, sin número en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, el cual adquirió de CIRILO ORTEGA CARRASCO, teniendo la posesión desde el año dos mil, predio que lo ha venido poseyendo en concepto de

propietario de manera pacífica, continua, de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 122.00 metros y linda con Juan Hernández actualmente con Lino Hernández Aguilar, al sur: 136.00 metros y linda con Andrés Beltrán actualmente con Andrés Abelino Beltrán Franco, al oriente: 99.00 metros y colinda con Faustino Escamilla actualmente con José Vicente López Cotonieto, al poniente: 106.00 metros y colinda con Heriberto Vázquez actualmente con calle prolongación Alfredo del Mazo. Con una superficie de 13,222.50 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este Municipio. En Otumba, México, a dos de diciembre del dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

5423.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1542/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARGARITA ZUÑIGA FERNANDEZ, sobre inmueble ubicado en el pueblo de "La Comunidad", perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, mismo que tiene las medidas, colindancias y superficie siguientes: al norte: 80.00 metros y colinda con Pedro Vega y Cesáreo Martínez, al sur: 72.00 metros colinda con camino vecinal, al oriente: 121.00 metros colinda con Pedro Vega Miranda, al poniente: 133.00 metros colinda con Néstor Zúñiga Basilio. Con una superficie aproximada de 9,652 metros cuadrados, procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Toluca, México. Se expiden estos edictos a los catorce días del mes de octubre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario, Licenciado Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

5418.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia, Estado de México, hace constar que en el expediente marcado con el número 655/2014, ELODIA ARIAS SUAREZ, promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble ubicado en calle San Angel, número 112, Colonia Centro, San Miguel Balderas, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: colinda con calle San Angel en 6 líneas, una de 31.50 metros, otra de 3.86 metros, otra de 4.70 metros, otra de 4.20 metros, otra de 3.86 metros y la última de 2.86 metros, al sur: colinda con Joel Mejía y tiene dos líneas, la primera de 8.90 metros y la segunda de 16.74 metros, oriente: colinda con camino sin nombre en una línea de 31.12 metros y al poniente: colinda con Juan Antonio Gámez Mejía y tiene dos líneas, la primera de 29.62 metros y la segunda de 4.94 metros con una superficie aproximada de 1,276.57 metros cuadrados, se dictó un auto del cual se desprende el siguiente edicto: Tenango del Valle, Estado de México, Tenango del Valle, Estado de México, treinta y uno de octubre de dos mil catorce (2014). Visto su contenido y con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.26 del Código Adjetivo de la Materia, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial a que alude el numeral 3.21 del Código

en cita, publíquese los edictos correspondientes, con los datos necesarios de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley, mismos que se expiden a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil catorce, emite, Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de octubre de dos mil catorce.-Secretario, Licenciada Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

5405.-10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1112/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES en contra de TIMOTEO SANCHEZ GARCIA y FELIPE NORBERTO GOMEZ FONSECA, en auto de fecha trece de noviembre del año en curso, se ordenó la citación de TIMOTEO SANCHEZ GARCIA, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento al proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la demanda con los hechos: PRIMERO.- En fecha 28 de agosto de 1985, los promoventes JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES, adquirimos mediante contrato de compraventa y entramos a poseer la parte del predio llamado "Los Cuilotes", situado en términos de la Ranchería de San Gaspar, del Municipio de Villa Guerrero, cuya parte tiene una superficie de sesenta y ocho hectáreas de terreno montuoso, delimitado al norte: con ejido de Zacango, La Alta, al sur: con las seis hectáreas que se reserva en propiedad la vendedora Modesta Hernández Nava y predio de J. Guadalupe Lagunas, al oriente: con propiedad de Luis Garduño Fausto Velásquez y Juventino Flores y al poniente: con sucesión de Timoteo Hernández, el lote que se reserva en propiedad de la vendedora Modesta Hernández Nava y predio de J. Guadalupe Lagunas. SEGUNDO.- Desde el día 28 de agosto de 1985, en que adquirimos por justo título el inmueble descrito en el hecho que antecede, entramos a poseer y hemos poseído hasta la fecha el mismo, en concepto de propietarios, de buena fe, en forma pacífica, continua y pública. TERCERO.- El inmueble descrito en el hecho Primero, aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México, bajo los siguientes datos registrales, asiento número 19, fojas 92 frente del III tercer volumen correspondiente al libro primero, sección primera de fecha 8 de febrero de 1964 a favor del señor TIMOTEO SANCHEZ GARCIA. CUARTO.- Tomando en cuenta lo anterior, es por lo que promovemos el presente juicio en contra de los señores FELIPE NORBERTO GOMEZ FONSECA y el señor TIMOTEO SANCHEZ GARCIA, este último quien aparece como propietario del inmueble descrito en el hecho Primero en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, a fin de que se declare por su Señoría que se ha consumado a favor de los promoventes JORGE GOMEZ NAVIDAD y MANUEL GOMEZ ROBLES la usucapión y hemos adquirido por ende la propiedad del inmueble indicado, ya que se ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley para hacerlo, en términos de los artículos 910, 911, 912 Frac. I, 927, 932, 933 y demás relativos del Código Civil del Estado aplicable en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a TIMOTEO SANCHEZ GARCIA que deberá presentarse al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda personalmente o por quien pueda representarla y para

que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Se expide en Tenancingo, Estado de México a los dos días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-En cumplimiento al auto de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, se ordena la publicación de los edictos.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

5421.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CASIMIRO LOPEZ ORTIZ, denunciado por VICENTE LOPEZ ORTIZ, DOLORES LOPEZ ORTIZ, CARLOS LOPEZ ORTIZ, CARMEN LOPEZ ORTIZ, GUILLERMO PASCUAL LOPEZ ORTIZ, bajo el número de expediente 128/2014, y admitido que fue la denuncia se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a ASUNCION ORTIZ CISNEROS, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a desahogar apersonarse a la presente sucesión ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a ASUNCION ORTIZ CISNEROS que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la notificación copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

782-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA.

Se hace saber que CARMELO SANTOYO GOMEZ en el expediente número 950/14, promovió Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, el actor refiere que: "...Que con fecha 21 de abril del año de 1993, contraje matrimonio con la demandada LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA, bajo el régimen de separación de bienes, ante el oficial 9 del Registro Civil de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, ...", "... De dicho matrimonio procreamos una hija de nombre KARLA ALINNE SANTOYO CANDELARIO de 20 años...", "... Que de nuestro matrimonio establecimos como nuestro último domicilio conyugal en Avenida Pantitlán 732, Colonia La Perla ...", "...En el año 2009 la señora LETICIA CALENDARIO CASTAÑEDA abandonó nuestro domicilio conyugal, llevándose con ella a mi entonces menor hija, a partir de ese momento no supe más de ellas...", y en razón a que no ha sido posible su localización de la demandada LETICIA CANDELARIO CASTAÑEDA, por auto de fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, se ordenó

emplazarla a través de edictos haciéndole saber de la solicitud de divorcio incausado para que dentro del plazo de treinta días, manifieste lo que a su derecho convenga y que dentro de los cinco días posteriores a la exhibición de las publicaciones, se señalará fecha para la junta de avenencia, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, debe proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones personales y de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Notifíquese.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de noviembre de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Delfino Cruz Eslava.-Rúbrica.

784-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL, MARINA REYES RODRIGUEZ, JESUS AGUILAR MARTINEZ y JOSE ANGUIANO ORTEGA.

Se hace de su conocimiento que LILIA MAGDALENA SANDOVAL GONZALEZ, en su carácter de albacea de CARLOS SANDOVAL DUARTE, los demanda en la vía Ordinaria Civil (Revisión de Contrato), en el expediente 510/2014, bajo los siguientes hechos con fecha 14 de julio de 1991 se celebró contrato de compraventa con los hoy demandados ASOCIACION CIVIL GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL por conducto de la C. ING. MARINA REYES RODRIGUEZ, en su carácter de Presidente, así como por el Tesorero y obligado solidario ING. JESUS AGUILAR MARTINEZ y el ING. JOSE ANGUIANO ORTEGA, en su carácter de Secretario que refiere el predio con superficie de 10,368.57 el cual tiene como medidas y colindancias las siguientes: 210.00 mts., al norte: con sucesión de José Frago, 219.61 mts, al sur: con sucesión de Donato Soriano, 40.83 mts., al oriente: con ejidos de Santa María Chiconautla, 56.32 mts., al poniente: con sucesión de Donato Soriano, en fecha 13 de marzo de 1980, mediante el contrato de compraventa adquirió el terreno el señor CARLOS SANDOVAL DUARTE, como comprador con el señor AMADO MARTINEZ PUEBLA, como vendedor, por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: a).- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado con la parte demandada ASOCIACION "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL A.C.". b).- El pago de un alquiler o una renta por el uso del bien inmueble motivo del presente juicio. c).- El pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado al señor CARLOS SANDOVAL DUARTE. d).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín, aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-

En Ecatepec de Morelos, México, a uno de diciembre de dos mil catorce.-Validación en cumplimiento al auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

783-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ISMAEL QUIROZ TAPIA y ALEJANDRO ABRAHAM NIJES GONZALEZ.

SERGIO GONZALEZ CASTAÑEDA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 76/2014, Juicio Ordinario Civil (Reivindicatoria), reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que soy propietario de la casa ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27, Interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México. B).- La desocupación y entrega al suscrito del inmueble mencionado en el inciso anterior. C).- El pago de daños y perjuicios ocasionados a mi propiedad. C).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Como lo acredito con el instrumento número cuarenta y siete mil quinientos setenta y siete de la escritura pública asentada en el volumen mil ciento setenta y siete otorgado ante el Notario Público Número Ocho del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, soy propietario de la casa ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27, interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán. 2.- El inmueble objeto del presente juicio se identifica como sigue: Casa dúplex en condominio edificada en el Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec, Estado de México, con una superficie total de 106.65 metros cuadrados, la casa se encuentra en la esquina ubicada en Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, número 27 interior A, manzana 72, lote 57 A, Colonia Hacienda Real de Tultepec, Municipio de Tultepec, Estado de México, la cual cuenta con dos niveles, ambos de 40.25 metros cuadrados para dar un total de 80.50 metros cuadrados de construcción con las siguientes colindancias: norte: Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, sur: casa marcada con el número 27-B, este: casa marcada con el número 01-B, oeste: Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente, noroeste: Eqa. Circuito Hacienda Real de Tultepec Poniente. 3.- En fecha 12 de octubre del año dos mil trece por cuestiones de trabajo tuve que ir al Estado de San Luis Potosí, dejando mi domicilio completamente cerrado con su menaje correspondiente, a mi regreso el día 25 del mismo mes y año al llegar a mi domicilio, siendo este el mencionado en el hecho anterior, me percate que la puerta de protección metálica se encontraba amarrada con un cordón y que tenía un candado puesto y que la misma se encontraba desprendida de su lugar, pues los CC. IRMA EDUARDA ESCOBEDO CARLOS, ISMAEL QUIROZ TAPIA, ALEJANDRO ABRAHAM NIJES GONZALEZ, CARLA IRMA y MARIA DEL CARMEN CRISTINA AMBAS DE APELLIDOS ARZATE ESCOBEDO y DANNI TREJO CALLEJAS de una manera ilícita y sin ningún derecho ocuparon el inmueble en mención, causando daños en el mismo y hasta esta fecha se encuentran ocupándolo sin ningún título, cabe hacer mención que en la puerta se encuentra una cartulina que a la letra dice "ESTA PROPIEDAD ESTA PROTEGIDA POR EL BARZON". 4.- A pesar de que el suscrito en diversas ocasiones les he solicitado que me devolvieran el inmueble todas estas han sido infructuosas, indicándome que no me lo van a devolver y que le haga como quiera que ellos se la saben. 4.- Como el suscrito soy propietario de pleno derecho del mencionado inmueble y como no tengo

posesión del mismo por la mencionada ocupación ilícita es por lo que promuevo esta demanda a fin de que una vez de que se me declare propietario se me haga entrega del mencionado inmueble.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.-Cuautitlán, México, dos de diciembre del dos mil catorce, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos.-Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce.-Rúbrica.

785-B1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A: JAVIER MORALES POSADAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de noviembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 724/13, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por ALICIA QUINTERO LEON, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, cítese a JAVIER MORALES POSADAS por medio de edictos que deberán ser publicados por una vez cada tres meses durante el plazo de año y medio en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demandada haciéndosele las siguientes presentaciones:

La señora ALICIA QUINTERO LEON solicita la declaración Judicial de Ausencia del señor JAVIER MORALES POSADAS. Señalando para ello que en los hechos de su solicitud en síntesis refiere: Que el día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno contrajo matrimonio civil con el señor JAVIER MORALES POSADAS, de cuya unión procrearon dos hijos de nombres JAVIER y LUIS FERNANDO de apellidos MORALES QUINTERO, que el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo JAVIER MORALES POSADAS, en compañía de su compadre JOSE LUIS LOPEZ VILCHIS y su sobrino JOSE JUAREZ QUINTERO fueron a recoger una camioneta propiedad de su esposo a un taller mecánico que se encuentra ubicado en la carretera Nacional Zamora-La Barca, en la Ciudad de Zamora, Michoacán, que aproximadamente las trece horas con cincuenta minutos, su esposo le llamó haciéndole de su conocimiento que los había parado un retén que estaba establecido delante de la población denominada La Rinconada, colgando y nuevamente le llamó su esposo a los diez minutos, informándole que lo llevaban detenido rumbo a Zamora y que no sabía porque lo llevaban en esas condiciones, si no traía nada, que posteriormente trató incansablemente de comunicarse con él, pero fue imposible, por lo que se trasladó a San Simón para buscar a su esposo, tanto en la Procuraduría, como en otras corporaciones policiacas, así como con familiares y conocidos del lugar, sin que le dieran informe alguno sobre su paradero, por lo que desde el día nueve de septiembre del dos mil diez, su esposo se encuentra desaparecido.

Asimismo el señor JAVIER MORALES POSADAS deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer sus derechos dentro

del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última notificación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veintiocho días del mes de noviembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

5422.-10 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1398/2014, se notifica al señor RAUL ROSAS PEREZ que la C. LILIANA DAVILA MARTINEZ promovió en representación de su menor hija FERNANDA LILLY ROSAS DAVILA, Procedimiento Judicial no Contencioso, AUTORIZACION PARA SALIR DEL PAIS, en el cual la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vista la razón que antecede y el estado que guardan los presentes autos, tomando en consideración la naturaleza del Procedimiento Judicial no Contencioso, autorización para salir del país, a través del cual únicamente es para notificar la radicación del juicio al señor RAUL ROSAS PEREZ, en ese tenor con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el acuerdo dictado el dos de diciembre del año en curso, y se procede a establecer el siguiente proveído en los siguientes términos:

Para que tenga verificativo la audiencia de recepción de pruebas a que se refiere el citado numeral 3.4 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del dieciséis de diciembre del dos mil catorce, citándose a la señora LILIANA DAVILA MARTINEZ para que comparezca a la misma debidamente identificada, debiendo presentar a la menor FERNANDA LILLY ROSAS DAVILA el día y hora señalado con antelación a fin de que la suscrita proceda a escucharla.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3.3 fracción IV en cita, dése vista al Agente del Ministerio Público de esta adscripción, para que dentro del plazo de tres días manifieste lo que a su representación social corresponda respecto del presente procedimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, NOTIFIQUESE a RAUL ROSAS PEREZ por medio de edictos que deberán ser publicados por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esa Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo o en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la notificación el cual deberá de contener una relación sucinta del juicio, haciéndosele saber que: En fecha siete de enero del dos mil seis la promovente contrajo matrimonio con el señor RAUL ROSAS PEREZ, procreando a una menor de nombre FERNANDA LILLY ROSAS DAVILA, que se separaron desde hace tres años por incompatibilidad de caracteres, que acudió a la Secretaría de Relaciones Exteriores para tramitar el pasaporte de su menor hija y que le manifestaron que no es suficiente el consentimiento de la promovente, que se requiere el consentimiento del padre o en su caso la autorización judicial, es por lo que acude a este Tribunal para solicitar la autorización judicial para que su menor hija salga del país, ya que desconoce el domicilio actual del señor RAUL ROSAS PEREZ.

Por último se previene a la solicitante a fin de que presente a sus testigos, cuyo desahogo se llevará a cabo el día y hora antes indicados, atendiendo a las reglas previstas por la fracción III del numeral 5.38 antes invocado, personas que deberán ser presentadas por la promovente debidamente identificados.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de diciembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, México, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1645-A1.-10 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -NOE ANDRES MORALES MARQUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1129/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble de los llamados propios del Ayuntamiento, ubicado en calle Juárez Sur, número 224, Barrio Atocan, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.35 metros con Gregorio Morales Márquez; al sur: 28.80 metros con callejón Juárez, actualmente callejón Guelatao; al oriente: 20.00 metros con Vicente Sánchez Ramírez, actualmente con Amelia Arenas y López; y al poniente: 20.00 metros con calle Juárez, actualmente calle Juárez Sur; con una superficie total aproximada de 571.50 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Rúbrica.

1647-A1.-10 y 16 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - -VENANCIO CRUZ SANCHEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1176/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en calle Palma, sin número, Colonia Centro, Municipio de Apaxco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte.- 6.30 metros con calle Palma; al sur.- 5.80 metros con Francisco Romero Santana; al oriente.- 16.80 metros con María de la Luz Briseño; al poniente.- 17.60 metros con Venancio Cruz Sánchez; teniendo una superficie de 98.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los tres (3) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: dos (2) de diciembre de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Funcionario, Licenciada Erenyda Cruz Mendoza.-Rúbrica.

1646-A1.-10 y 16 diciembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En los autos del expediente 676/2013, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ en contra de CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA GOMEZ, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

**AUTO. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO,
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a JOSE ANTONIO MIRANDA MARTINEZ, visto el estado procesal que guardan los autos y tomando en consideración que se ha agotado los medios a fin de localizar a la parte demandada, así como el informe rendido el Instituto Nacional Electoral en el que proporciono un domicilio siendo este en donde se llevó a cabo la diligencia de fecha tres de julio del año en curso, en la que el Actuario se constituyó en el domicilio señalado en autos en donde nadie acudió a su llamado y al acudir con los vecinos, la vecina del lado izquierdo le manifestó que la persona buscada es dueña de la casa en donde estuvo tocando pero que no se encuentra en este momento y solo llega ocasionalmente de visita, normalmente algunos fines de semana, por lo que no le fue posible llevar a cabo la diligencia de emplazamiento, ordenada; por lo tanto, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la demandada CLAUDIA ELIZABETH MIRANDA GOMEZ a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda haciéndosele saber que el actor le reclama las siguientes prestaciones: A) La cancelación de pensión alimenticia del 20% que se le concedió a la demandada; B) La cancelación que se realice en el Instituto Mexicano del Seguro Social del 20%, que se me descuenta en mi salario, por concepto de pensión alimenticia definitiva que se le concedió a la hoy demandada; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial. Asimismo se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se dejan a disposición del promovente los edictos para que realice los trámites tendientes a las publicaciones aquí ordenadas.

NOTIFIQUESE

Así lo acordó y firma la LICENCIADA MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Juez del Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, quien actúa en forma legal con Secretario Judicial Licenciado Alfredo Rosano Rosales que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado. Se expide a los dos días del mes de diciembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Rosano Rosales.-Rúbrica.

1648-A1.-10 diciembre, 8 y 19 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 779/2014, TEODORA BASTIDA BASTIDA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en la Concepción ahora calle Toltecas número ciento veintisiete, Colonia Las Culturas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.83 metros con J. Cruz Zarza Báez, al sur: 34.83 metros con Lic. Ernesto González, al oriente: 10.00 metros con camino actual calle Toltecas, al poniente: 9.35 metros con Noé Pánfilo, con una superficie aproximada de 261.50 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a cinco de diciembre de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.- Rúbrica.

5419.- 10 y 15 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 761/2014, TEODORA BASTIDA BASTIDA, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio a efecto de acreditar la propiedad y posesión, respecto del inmueble ubicado en San Mateo Tlalochilpan, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con camino a Santiaguillo Tlalochilpan, al sur: 15.00 metros con Emilio Nuñez, al oriente: 30.00 metros con Arturo Alvarez Mondragón, al poniente: 33.00 metros con Marta Alvarez Mondragón, con una superficie aproximada de 472.50 metros cuadrados. Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca. El Juez dio entrada a la solicitud y ordenó: publíquese un extracto de la solicitud del promovente en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias y se presenten a deducirlo en términos de Ley. Toluca, México, a cinco de diciembre de dos mil catorce.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Lic. Lariza Esvellana Cardoso Peña.- Rúbrica.

5419.- 10 y 15 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 15/15/2014, LA C. CLAUDIA AGUILERA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Vergel número 1, Colonia Francisco I.

Madero conocido como el "Atorón", Municipio de El Oro, México, Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, que mide y linda: al norte: 24.20 mts. con el señor Ricardo García y María de Jesús Gutiérrez Villalón, Claudia López Velázquez; al sur: 24.20 mts. con el señor Roberto Ramírez Núñez y María Guadalupe del Pilar Sandoval Ruiz; al oriente: 21.25 mts. con la señora Sabina Ramírez Núñez y Andrea Sandoval Ruiz; al poniente: 21.25 mts. con el Camino Viejo a Tlalpujahuá. Con una superficie aproximada de: 514.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Estado de México 5 de diciembre del 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

5400.-10, 15 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O S**

Exp. 288/14, ROGELIO PEREZ REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el costado Norte de la calle del Mirador, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.10 m y colinda con calle de Los Reyes, al sur: 10.50 m y colinda con calle El Mirador, al oriente: 15.00 m y colinda con la vendedora, al poniente: 15.15 m y colinda con la vendedora. Superficie aproximada de 155.32 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 289/14, HENARES BENITEZ BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Luis Donaldo Colocio s/n, del Municipio de Otzoloapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 16.00 m lineales y colinda con la C. Hermelinda Benítez Hernández, al sur: mide 16.00 m lineales y colinda con la calle Luis Donaldo Colocio, al oriente: mide 17.00 m lineales y colinda con la C. Hermelinda Benítez Hernández, al poniente: mide 17.00 m lineales y colinda con el C. Pablo Rebollar Benitez. Superficie aproximada de 272.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enriquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 290/14, JUAN VALLE CASTILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sábana del Rosario, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 47.00 m colinda con Sra. Patricia Reyes Valle, al sur: 43.30 m colinda con ejido de San Martín, al oriente: 107.35 m colinda con Sra. Cristina Valle López, al poniente: 130.30 m colinda con camino Real. Superficie aproximada de 4,863.472 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 291/14, FORTINO URBINA SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Refugio del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: en dos líneas 60.00 m y 60.00 m con Miguel Reyes y Tomás Contreras, al sur: 120.00 m colinda con camino, al oriente: en dos líneas 100.00 m y 100.00 m con Jesús Carmona y Tomás Contreras, al poniente 132.00 m con Ricardo Contreras. Superficie aproximada de 19,920.00 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 292/14, DAVID CAMPOS ESTRADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 1ra. Sección, del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 62.00 m y colinda con camino, al sur: mide 116.00 metros y colinda con el predio del Sr. Gorge Barrientos, al oriente: mide 169.00 m y colinda con el predio del Sr. Sofía Munguía Camacho, al poniente: mide 90.00 m y colinda con el predio del Sr. Francisco Campos Bernal. Superficie aproximada de 10,440 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 293/14, AGAPITA CASTILLO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 1ra. Sección del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 37.00 m y colinda con carretera, al sur: mide 41.00 m y colinda con Raúl Recillas, al oriente: mide 125.00 m y colinda con Jacinto Pineda, al poniente: mide 82.67 m y colinda con Rafael Velázquez. Superficie aproximada de 5,200.05 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 294/14, IRMA BECERRIL ESQUIVEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende,

Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 26.70 m con camino, al sur: 21 m con la Sra. Edith Becerril Esquivel, al oriente: 10.70 m con Sr. Martín Alvaro Velázquez Castillo, al poniente: 17 m con camino. Superficie aproximada de 290.85 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 302/14, MONICA JARAMILLO CABRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 10.00 mts. y linda con calle sin nombre; al sur: 10.00 mts. y linda con Orlando Bermeo Ruiz; al oriente: 24.21 mts. y linda con Camelia Ponce Cabrera; al poniente: 22.57 mts. y linda con Tomás Guadarrama Reyes.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 303/14, RAFAEL PONCE JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "Los Encinos" del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 557.32 metros y linda con Jorge Jiménez Mejía, Marlene y Jazmín Villafañá Díaz; al sur: mide 787.04 metros y linda con Rafael Ponce Cabrera; al oriente: mide 984.71 metros y linda con Helder Honorato y Jordán Jaramillo Lujano; al poniente: mide 572.32 metros y linda con Fernando Piña Benítez, Jorge Jiménez Mejía y Néstor Benítez Jiménez. Superficie aproximada de 43.87 hectáreas.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 304/14, JORGE REYES MEDERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la "Colonia Luis Donald Colosio" del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: mide 26.00 metros y linda con Adelfo Tavira Rebollar, al sur: mide 26.00 metros y linda con Mirella Cruz Cruz; al oriente: mide 8.55 metros y linda con calle El Fresno; al poniente: mide 15.90 metros y linda con Francisco de Paz Ponce. Superficie aproximada de 317 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de

Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.-Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

Exp. 295/14, JORGE ALBERTO BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda: al norte: 36 mts. colinda con carretera, al sur: 36 mts. colinda con Gabriel Becerril V. al oriente: 106.5 mts. colinda con Pascual Becerril C. al poniente: 92.5 mts. colinda con Gabriel Becerril V. superficie aproximada de 3582 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 296/14, JORGE ALBERTO BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 82 mts. colinda con Héctor Becerril Camacho; al sur: 68 mts. colinda con Miguel Recillas Acevedo; al oriente: 176 mts. colinda con Pascual Barrueta; al poniente: 172 mts. colinda con carretera; superficie aproximada de 13,050 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 297/14, JORGE ALBERTO BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 102 mts. colinda con Lázaro Becerril V. al sur: 102 mts. colinda con Juana Esquivel; al oriente: 151 mts. colinda con camino; al poniente: 152 mts. colinda con camino; superficie aproximada de 15,453 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 298/14, JORGE ALBERTO BECERRIL CAMACHO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de San Jerónimo del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: 197

mts. colinda con Verónica Becerril; al sur: 197 mts. colinda con Francisco Vázquez C.; al oriente: 152 mts. colinda con camino; al poniente: 154 mts. colinda con Senorina Velázquez; superficie aproximada de 30,141 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 299/14, BERNARDO GARDUÑO VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana del Rosario del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 70.00 mts. y colinda con carretera; al sur: mide 60.00 mts. y colinda con el señor Alberto de la Cruz Valle; al oriente: mide 90.00 mts. y colinda con camino vecinal; al poniente: mide 90.00 mts. y colinda con el Sr. Alberto de la Cruz Valle; superficie aproximada de 5,400 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 300/14, INES SANTIAGO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sabana de Taborda 1ra. Sección del Municipio de Villa de Allende, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 15.00 mts. y colinda con carretera; al sur: mide 15.00 mts. y colinda con Erasmo Carbajal Estrada; al oriente: mide 53.33.00 mts. y colinda con Erasmo Carbajal Estrada; al poniente: mide 53.33 mts. y colinda con Adán Mondragón Acevedo; superficie aproximada de 799.95 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

Exp. 301/14, REYNALDO MEJIA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Colonia Juan N. Mirafuentes de la Cabecera Municipal del Municipio de Zacazonapan, Distrito de Valle de Bravo, que mide y linda; al norte: mide 82.70 mts. con Rafael Rebolgar Cabrera; al sur: mide 76.00 mts. con el mismo Donante Reynaldo Mejía M. al oriente: mide 9.50 mts. y colinda con Isidro Cardozo Castelán; al poniente: mide 30.00 mts. con la calle a San Andrés; superficie aproximada de 1501 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quién se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Valle de Bravo, México a 26 de noviembre del 2014.-Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Valle de Bravo, Lic. Salvador Enríquez Gómez.- Rúbrica.

5426.-10, 15 y 18 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 80,103 de fecha 12 de noviembre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ANGELES CAMACHO** (también conocido como **FRANCISCO ANGELES**), a solicitud de la señora **LEONOR CAMACHO FIGUEROA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y el documento que acredita el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **LEONOR CAMACHO FIGUEROA**.

Tlalnepantla, México, a 12 de noviembre del año 2014.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

5415.-10 y 19 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

HAGO SABER

Por instrumento público número **11,841**, de fecha 27 de noviembre de 2014, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **CERAFIN MARTINEZ CARBALLO**, que otorgaron los señores **SOCORRO JUAREZ CRUZ, MARTIN MARTINEZ JUAREZ, VICTORIA MARTINEZ JUAREZ y CIRILO MARTINEZ JUAREZ**, quienes comparecieron por su propio derecho y acreditaron el entroncamiento con el autor de la sucesión, en el carácter de cónyuge y descendientes en línea recta, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante el suscrito Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los 27 días del mes de noviembre del año 2014.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO.

1649-A1.- 10 y 19 diciembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. INOCENCIA SANCHEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la ley registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la partida 264 volumen 126, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de marzo de 1970, mediante folio de presentación No.1124. Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 27,698, DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 1969. OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO.- NOTARIO NÚMERO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CASANUEVA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR JOSÉ ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE EN REPRESENTACIÓN DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.- RESPECTO AL LOTE 1, MANZANA 88, UBICADO EN CALLE PUERTO LIBERTAD.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE PUERTO LIBERTAD.- AL NORESTE: 20.97 MTS. CON LOTE 2.- AL SURESTE: 10.11 MTS. CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL SUROESTE: 22.57 MTS. CON ZONA DE CESION.**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de diciembre del 2014.

A T E N T A M E N T E
LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5424.- 10, 15 y 18 diciembre.

**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**
Secretaría de Administración y Finanzas

2014. "Año de los Tratados de Teoloyucan"

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 8 DE DICIEMBRE DE 2014

CONVOCATORIA PÚBLICA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 26, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 Y 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 61, 62, 66, 67, 68 Y 69 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS Y APLICABLES; LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS MORALES CON INTERÉS JURÍDICO Y CAPACIDAD DE PRESENTAR PROPUESTAS A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 08/2014/LVIII-LEM PARA CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE GASTOS MEDICOS MAYORES.

LUGAR DE ENTREGA: SERÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL.

PLAZO DE ENTREGA: SERÁ A MÁS TARDAR EL DÍA 9 DE ENERO DE 2015.

CONDICIONES DE PAGO: SERÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LAS PÓLIZAS. NO HABRÁ RECONOCIMIENTO DE INTERESES NI SE OTORGARÁ ANTICIPO.

LAS PERSONAS INTERESADAS PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 102 CUARTO PISO, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE DICIEMBRE DE 2014, EN UN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS.

COSTO DE LAS BASES: \$2,992.00 (DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE LA PERSONA DEBERÁ PAGAR EN EFECTIVO EN TESORERÍA DEL PODER LEGISLATIVO UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 102 SEXTO PISO, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ORIGEN DE LOS RECURSOS: GASTO CORRIENTE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

JUNTA ACLARATORIA, PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS Y FALLO DE ADJUDICACIÓN: TENDRÁN VERIFICATIVO A LAS 17:00 HRS. DE LOS DÍAS 11, 15 Y 18 DE DICIEMBRE DE 2014 RESPECTIVAMENTE, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADA EN AV. INDEPENDENCIA ORIENTE No. 102 SÉPTIMO PISO, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE ESPECÍFICAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS CONJUNTAS Y NO APLICA LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA.

LAS OFERTAS DEBERÁN FORMULARSE EN MONEDA NACIONAL Y PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL.

ATENTAMENTE

L.D. PABLO DÍAZ GÓMEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre de 2014.

Oficio Número: 226080400/CI/SVT/DR/413/2014
Procedimiento: Manifestación de Bienes.CC. RAYMUNDO BERNAL HERNÁNDEZ y ULISES PILGRAM DE LA FUENTE.
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 53, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de abril del dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvanse comparecer en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**, ubicadas en Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, el día y hora que a continuación se enuncia:

No.	NO. EXPEDIENTE	NOMBRE	FECHA DE BAJA	CARGO	TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA	DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA
1.	CI/SSC-SVT/MB/045/2014	RAYMUNDO BERNAL HERNÁNDEZ	21/01/2014	Custodio "C"	22/01/2014 al 22/03/2014	19 de diciembre de 2014, 10:00 Hrs.
2.	CI/SSC-SVT/MB/091/2014	ULISES PILGRAM DE LA FUENTE	15/04/2014	Jefe de Vigilancia R-2	16/04/2014 al 14/06/2014	19 de diciembre de 2014 10:30 Hrs.

A efecto de desahogar su **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentaron con oportunidad su **Manifestación de Bienes por conclusión del cargo**, en los términos que señala la fracción II del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del mismo; no obstante de encontrarse obligados a ello, por haber desempeñado funciones de seguridad, con los cargos que se mencionan, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Consecuentemente, se consideran probables infractores de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A).-** Copia constatada de los oficios números **210094000/2844/2014** y **210094000/3221/2014** de fecha trece de agosto del año dos mil catorce, signados por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remitió al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por alta y/o baja o anualidad. **B).-** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlistan los nombres de los **CC. RAYMUNDO BERNAL HERNÁNDEZ** y **ULISES PILGRAM DE LA FUENTE**, en el que se puede observar que fueron **extemporáneo** y **omiso**, respectivamente, en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **BAJA**. **C).-** Copia constatada de los oficios números **DA/3133/2014** y **DA/3222/2014**, de fechas once y dieciocho de septiembre de dos mil catorce, respectivamente, suscritos por el Delegado Administrativo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual envía los antecedentes laborales de los **CC. RAYMUNDO BERNAL HERNÁNDEZ** y **ULISES PILGRAM DE LA FUENTE**, de los que se desprende sus domicilios particulares, registros federales de contribuyentes **BEHR-711116** y **PIFU741228**, respectivamente, fechas de baja, categorías con que se desempeñaban Custodio "C" y Jefe de Vigilancia R-2, adscripción, sueldo quincenal y funciones. **D).-** Copia constatada del Formato Único de Movimientos de Personal por baja, correspondiente a los **CC. RAYMUNDO BERNAL HERNÁNDEZ** y **ULISES PILGRAM DE LA FUENTE**, de los que se advierte que causaron baja en el servicio público como Custodio "C", el veintiuno de enero y como Jefe de Vigilancia R-2, el quince de abril del año dos mil catorce, respectivamente. y **E).-** Copia certificada del acuse de recibo del formato del sistema Integral de Manifestación de bienes con número de folio 893997, en el que se advierte que el **C. RAYMUNDO BERNAL HERNÁNDEZ**, presentó su Manifestación de Bienes por conclusión del cargo de manera extemporánea en fecha siete de abril del dos mil catorce.

Finalmente se les comunica que los expedientes señalados al rubro, se encuentran a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría mencionada, con el objeto de que preparen su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito manifestarles que tienen la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de un defensor. Apercibidos que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 fracción III del citado Código. Traer una identificación oficial vigente y su último comprobante de pago.

A T E N T A M E N T E

L.A.E. MARTHA PATRICIA VILLEGAS OLAVARRÍA
SUBCONTRALOR
(RÚBRICA).

5399.-10 diciembre.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

Toluca de Lerdo, México, a 1 de diciembre de 2014.

Oficio Número: 226080400/CI/SVT/DR/414/2014
Procedimiento: Manifestación de Bienes.

C. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ BALANZAR.
P R E S E N T E

Con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción V, 41, 52, 53, 59 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la Entidad; 5, fracción XIV; párrafo tercero y 26 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta del Gobierno el día veintitrés de abril del dos mil trece; 28 fracción V y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; y numeral único del Acuerdo emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a los Subdirectores, Subcontralores, Jefes de Departamento, Abogados, Auditores, adscritos a la Unidad Administrativa a su cargo, para que de manera indistinta realicen funciones de Control y Evaluación, de Responsabilidades, de Inspección y Supervisión, exceptuándolos de la facultad para emitir informes de las acciones de Control y Evaluación, y las relativas a las resoluciones que concluyan procedimientos disciplinarios o resarcitorios, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha veintidós de mayo del año dos mil trece; sírvase comparecer en las oficinas que ocupa la SUBCONTRALORÍA VALLE DE TOLUCA DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ubicadas en Calle Sierra de Ixtlán No. 1006, esquina Oaxaca, Colonia Benito Juárez, el día y hora que a continuación se enuncia:

Table with 6 columns: NO., NO. EXPEDIENTE, NOMBRE, ANUALIDAD, TÉRMINO PARA PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ANUALIDAD, DÍA Y HORA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA. Row 1: 3, CI/SSC-SVT/MB/061/2014, Jesús Manuel Hernández Balanzar, ANUALIDAD, 01/05/2014 AL 31/05/2014, 19 de diciembre de 2014, 11:30 Hrs.

A efecto de desahogar su GARANTÍA DE AUDIENCIA en el procedimiento administrativo iniciado en su contra, con motivo de que: No presentó con oportunidad su Manifestación Anual de Bienes por modificación patrimonial correspondiente al año dos mil trece, en los términos que señala la fracción III del artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esto es, durante el mes de mayo del año dos mil catorce; no obstante de encontrarse obligado a ello, por desempeñar funciones de seguridad como Escolta "A", en la Coordinación de Ayudantías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Consecuentemente, se considera probable infractor de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, en relación con el 79 párrafo segundo, inciso a) y 80 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, que señalan:

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

XIX.- Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

PÁRRAFO SEGUNDO.

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

III.- Durante el mes de mayo de cada año.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos, de los que se deriva su presunta responsabilidad: **A).-** Copia constatada del oficio número **210094000/2844/2014**, de fecha veintinueve de julio del año dos mil catorce, signado por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, a través del cual remitió al titular del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, documentación soporte de los servidores o ex servidores públicos omisos y/o extemporáneos que estaban obligados a presentar la Manifestación de Bienes por alta y/o baja o anualidad. **B).-** Copia constatada de los Tableros de Control emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, donde se enlista el nombre del servidor público **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ BALANZAR**, en el que se puede observar que fue **OMISO** en el cumplimiento de la presentación de su Manifestación de Bienes por **ANUALIDAD**. **C).-** Copia constatada del oficio número 226071100/SSP/09878/2014, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, suscrito por el Subdirector de Servicios al Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante el cual envía los antecedentes laborales del servidor público **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ BALANZAR**, de los que se desprende su domicilio particular, registro federal de contribuyentes **HEB.I-691225**, fecha de alta, categoría con que se desempeña Escolta "A", adscripción, sueldo quincenal y funciones, y **D).-** Copia constada del Formato Único de Movimientos de Personal por alta, correspondiente al servidor público **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ BALANZAR**, del que se advierte que causó alta en el servicio público como Escolta "A", el dos de junio del año mil dos mil once.

Finalmente se le comunica que el expediente señalado al rubro, se encuentra a su disposición para su consulta en las oficinas de la Subcontraloría mencionada, con el objeto de que prepare su defensa, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la misma audiencia lo que a sus intereses convenga, por sí o por medio de defensor. Apercebido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados, se tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 129 fracción III del citado Código. Traer identificación oficial vigente y su último comprobante de pago.

ATENTAMENTE

L.A.E. MARTHA PATRICIA VILLEGAS OLAVARRÍA
SUBCONTRALOR
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2014, AÑO DE LOS TRATADOS DE TELOYUCAN"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARIA ELENA MIRAMONTES VILLEGAS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de abril de 1967, mediante folio de presentación No. 1125.- INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 22,854, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 128 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON JOSE ALBERTO BUSTAMANTE AGUIRRE, EN REPRESENTACION DE "INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE", S.A. DE C.V.-** Respecto al lote 16, manzana 07.- CALLE TRES.- Con las siguientes medidas y linderos: AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 1.- AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE SIETE.- AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 17.- AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 19.- SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 24 de noviembre del 2014.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5425.-10, 15 y 18 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

EXPEDIENTE: 745/2013
POBLADO: SAN SEBASTIAN CHIMALPA
MUNICIPIO: LA PAZ
ESTADO: MEXICO

EDICTO

C. CARLOS CASTAÑEDA ALONSO
EN SU CALIDAD DE PARTE DEMANDADA
DENTRO DEL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO
P R E S E N T E:

En los autos del expediente agrario número: 745/2013, relativo al poblado denominado: **SAN SEBASTIAN CHIMALPA**, Municipio de **LA PAZ**, Estado de **MEXICO**, promovido por **SERGIO NICOLAS JIMENEZ**, en el cual reclama **LA RESTITUCION DE UNA SUPERFICIE DEL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO**, se dictó un acuerdo de fecha **VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE**, el cual **ORDENA EMPLAZARLO POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL POBLADO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA PAZ Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL**, emplazándolo para que comparezca a la audiencia de contestación, ofrecimiento y desahogo de pruebas, que se celebrará el día **VIERNES SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, ante este Tribunal sito en calle Netzahualcóyotl número 222, Colonia Centro, Texcoco, Estado de México, requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y acuerdos en dicha Ciudad, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos en los Estrados de este Tribunal.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, y 185 de la Ley Agraria. **DOY FE.--**
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.

EL C. ACTUARIO
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO VEINTITRES

LIC. HECTOR MELENDEZ GOVEA
(RÚBRICA).

781-B1.-10 diciembre y 9 enero.



**ENVASES PLASTICOS HG, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha **9 de julio del año 2014**, **ENVASES PLASTICOS HG, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas (la Asamblea), mediante la cual, se acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada **PARCITAC, S.A. DE C.V.**, que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión es en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión y en consecuencia la sociedad **ENVASES PLASTICOS HG, S.A. DE C.V.**, reduce su capital social variable.
2. Los conceptos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 30 de junio del año 2014, debidamente aprobado por la asamblea.
3. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, y asumirán las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por contar previamente con el consentimiento de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.
5. En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como quedo precisado en el párrafo anterior.
6. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido.
7. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaria que tienen actualmente en la sociedad escidente.
8. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
9. En su momento serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarias en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
10. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta que la escisión surta sus efectos.

En Xalostoc, Estado de México, D.F., a 16 de julio de 2014.

C.P. ALFREDO RUBIO CHAVEZ
Delegado de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica)



FABRICACIÓN PLÁSTICA INTEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha **9 de julio del año 2014**, **FABRICACIÓN PLASTICA INTEX, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas (la Asamblea) , mediante la cual, se acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada **RAMSINAR, S.A. DE C.V.**, que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión es en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión y en consecuencia la sociedad **FABRICACIÓN PLASTICA INTEX, S.A. DE C.V.**, reduce su capital social variable.
2. Los conceptos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 30 de junio del año 2014, debidamente aprobado por la asamblea.
3. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, y asumirán las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por contar previamente con el consentimiento de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.
5. En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión , que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles , como quedo precisado en el párrafo anterior.
6. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido.
7. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaria que tienen actualmente en la sociedad escidente.
8. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
9. En su momento serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarias en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
10. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta que la escisión surta sus efectos.

En Xalostoc, Estado de México, D.F., a 16 de julio de 2014.

C.P. ALFREDO RUBIO CHAVEZ
Delegado de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica).

1643-A1.- 10, 19 diciembre y 20 enero.



BOLSAS Y VASOS GARDUÑO, S.A. DE C.V. AVISO DE ESCISIÓN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con fecha 9 de julio del año 2014, **BOLSAS Y VASOS GARDUÑO, S.A. DE C.V.**, como sociedad escidente, celebró asamblea general extraordinaria de accionistas (la Asamblea), mediante la cual, se acordó escindir parcialmente dicha sociedad a través de la aportación parcial de activo, pasivo y capital a una sociedad de nueva creación, denominada **PROLECIT, S.A. DE C.V.**, que será la sociedad escindida para todos los efectos legales.

1. La sociedad escidente aportará parcialmente a la sociedad escindida activos, pasivos y capital; la transmisión es en términos de las disposiciones legales y fiscales aplicables en la fecha en que surta efectos la escisión y en consecuencia la sociedad **BOLSAS Y VASOS GARDUÑO, S.A. DE C.V.**, reduce su capital social variable.
2. Los conceptos que se transmiten a la sociedad escindida fueron tomados del estado de posición financiera de la sociedad escidente con cifras al 30 de junio del año 2014, debidamente aprobado por la asamblea.
3. La sociedad escindida será causahabiente a título universal de los bienes, derechos y obligaciones que le corresponde, y asumirán las obligaciones derivadas de los bienes que se transmiten; los activos, el pasivo y capital quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad escindida sin reservas ni limitación alguna en su dominio.
4. La escisión surtirá plenos efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por contar previamente con el consentimiento de todos los acreedores de la sociedad escidente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.
5. En virtud del consentimiento de todos los acreedores y proveedores de la sociedad escidente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, como quedó precisado en el párrafo anterior.
6. La sociedad escindida asumirá solidaria e ilimitadamente los derechos y obligaciones que se transmiten en virtud de la escisión en proporción al capital social escindido.
7. Los accionistas conservarán en la sociedad escindida inicialmente el mismo porcentaje de participación accionaria que tienen actualmente en la sociedad escidente.
8. El patrimonio inicial de la sociedad escindida se integrará con los activos, pasivos y capital transmitidos.
9. En su momento serán canjeados a cada uno de los accionistas las acciones o títulos que las amparen y de que sean propietarias en la sociedad escidente por las acciones que les correspondan en la sociedad escindida.
10. El texto íntegro de la forma, plazos y mecanismos en que serán transmitidos el activo, pasivo y capital, se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio social de la sociedad escidente hasta que la escisión surta sus efectos.

En Xalostoc, Estado de México, D.F., a 16 de julio de 2014.

C.P. ALFREDO RUBIO CHAVEZ
Delegado de la Asamblea de Accionistas
(Rúbrica).

1644-A1.- 10, 19 diciembre y 20 enero.